CONSTANCIA SECRETARIAL: 09 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez, informando que dentro del proceso Ejecutivo Singular radicado Nº 178734089001-2016-00306-00, se corrió traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante; vencido el término sin pronunciamiento alguno. Sírvase proveer.

JHONATAN ZULUAGA GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	**EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante:	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**
Demandados:	**MARIA LIBIA VALENCIA ZAPATA**
Radicado:	**178734089001-2016-00306-00**

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se presentaron objeciones, se APRUEBA la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, dentro del presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía (Artículo 446 C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JPMV